

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6941

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , para que a través de la Secretaría de Gobierno suscriba con la Empresa “ALTA TECNOLOGÍA S.E.” y/o “ALTEC TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD DEL ESTADO” y/o ALTEC S.E”, indistintamente un Contrato de Locación de Bienes y Servicios para el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido Vehicular y de provisión de insumos , el que forma parte integrante como Anexo .-
- Art 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

CONTRATO DE LOCACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO VEHICULAR Y DE PROVISIÓN DE INSUMOS

ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y ALTA TECNOLOGÍA S.E.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche , Provincia de Río Negro , República Argentina, a los días del mes de del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su , en adelante la “LOCATARIA” y/o “La MUNICIPALIDAD”, indistintamente, con domicilio legal en calle Bv. 9 de Julio 1187 de la Ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba, República Argentina , por una parte , y por la otra ALTEC TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD DEL ESTADO – ALTEC S.E., en adelante EL “ LOCADOR” y/o “ALTEC” indistintamente -, representada en este acto por su Presidente Señor Silvio CASTRO, con domicilio real en la calle Albaracín 157 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, convienen en celebrar el presente contrato locación de bienes y servicio y de provisión de insumos, el que sujetan a las cláusulas y condiciones siguientes, a saber ;

PRIMERA – OBJETO : El LOCADOR provee en alquiler la totalidad de los equipos necesarios para el control de estacionamiento medido vehicular en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , los que se encuentran instalados y en funcionamiento de conformidad , cuya gestión y explotación corren por cuenta exclusiva de la LOCATARIA. El listado de equipamiento ya instalado obra detallado e incorporado en Expediente 0221-SG/12 – Implementación sistema de Estacionamiento Medido y que las partes manifiestan conocer .

Se deja constancia que el dominio sobre el equipamiento, software y suministros serán del LOCADOR.

Las partes manifiestan que el equipamiento entregado e instalado y el área de aplicación vigentes al contrato celebrado en enero de 2013, se tendrán como equipamiento ya instalado que integran y forman parte del presente contrato.-

SEGUNDA- AREA DE PRESTACION : La LOCATARIA establece el área o ámbito de prestación del servicio de estacionamiento medido , la que surge de los plano y documentación adjunta al presente contrato como ANEXO I.

El área o ámbito de prestación podrá ser extendida a nuevos sectores que en el futuro establezca la MUNICIPALIDAD , en las mismas condiciones que las estipuladas en el presente, y previa comunicación al LOCADOR , con una antelación mínima de 90 días hábiles , la que deberá ser comunicada en forma fehaciente . El tiempo que demande la colocación del equipamiento en la nueva área o ámbito extendido, deberá ser no mayor a 15 días , a partir del cual se procederá a la facturación de los servicios devengados .

En caso de ampliación y/o modificación de área de prestación , serán a cargo de la LOCATARIA la ejecución a su costo de la obra civil e instalación de los parquímetros instalados efectivamente.

TERCERA – PLAZO : La vigencia del presente contrato se establece por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir del 1 de enero del año 2018. La LOCATARIA se reserva la opción de renovar el presente contrato por períodos iguales , en cuyo caso deberá notificar su decisión al LOCADOR con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento, debiendo éste último aceptar o rechazar la opción no menos de sesenta (60) días previos al vencimiento del contrato.

EXTENSIÓN DEL PLAZO : Vencido el plazo de locación o producida la expiración anticipada de la relación contractual por alguna de las causales establecidas en la

cláusula Décimo Segunda , el LOCADOR estará obligado ,a opción de la LOCATARIA, a continuar con las prestaciones a su cargo por un plazo de hasta ciento veinte (120) días, en cuyo caso la LOCATARIA deberá notificar su decisión al LOCADOR con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento o resolución del contrato. En dicho lapso, seguirán rigiendo para las partes los respectivos derechos y obligaciones asumidos por las mismas en el presente .

COMPUTO DE PLAZOS : El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina .

CUARTA- IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA: El presente contrato se inicia con el equipamiento ya instalado en la ciudad y en el área de aplicación determinado en el contrato 01/2013 y modificaciones .

En caso de modificaciones en el sistema que sean menester realizar a los fines del óptimo funcionamiento del servicio, el mismo será efectuado por la LOCADORA y sin costo alguno para la LOCATARIA. En cambio , la ampliación a nuevos sectores , el costo de configuración y puesta en funcionamiento de los nuevos parquímetros se establece en cantidad de 55 unidades fijas (UF) IVA incluido ,que será abonado por única vez , por cada nuevo parquímetro , siendo el valor de cada Unidad Fija (UF) el precio de un litro de Nafta INFINIA/Premium en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de San Francisco, libre de sobretasas provinciales , el que será abonado previamente a la realización de la instalación del nuevo equipamiento

QUINTA – APROBACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DE LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS : La LOCATARIA manifiesta tener en su poder , los bienes que componen el equipamiento que es objeto de la locación, conforme el contrato anterior celebrado el 01/2013 y su primera y única ampliación a la fecha , a saber :

- a) (71) Parquímetros
- b) (12) Terminales Portátiles de Inspectores y Supervisores
- c) (12) impresoras inalámbricas para inspección
- d) (5) Terminales Lectograbadoras USB
- e) (1) Sistema Central de Control y Procesamiento necesario para la operación de los equipos descriptos en a), b), c) y d).

ALTEC se compromete a proveer la APP de Estacionamiento Medido mediante telefonía celular , de todos los sistemas operativos existentes y compatible con el sistema actual, caso contrario deberá llevar a cabo las configuraciones correspondientes para su óptimo funcionamiento , todo sin cargo adicional alguno, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato .o

En el caso de ampliación del área de aplicación , y ello haga necesario la instalación de nuevos parquímetros , la LOCATARIA dispondrá de cinco (5) días a partir del momento en que termine la instalación de los parquímetros para presentar cualquier objeción; caso contrario se dará por aprobada la instalación y funcionalidad del sistema .

Al finalizar el contrato será a cargo de LA LOCATARIA el desmonte de los equipos instalados y la señalización vertical y su despacho al LOCADOR a su sede en Bariloche .

SEXTA- GARANTÍA DE CONTRATO: El LOCADOR se compromete a constituir dentro de los treinta días de suscripción del presente una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de Quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), so pena de dejarse sin efecto la locación . Esta garantía deberá constituirse y mantenerse durante la vigencia del mismo, a través de los siguientes medios :

1. Fianza o Aval Bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada , la que deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple

requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador , que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador y que no establezca fecha de vencimiento

2. Seguro de Caución: otorgado por compañía calificada y reconocida , autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el decreto Nº 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento.
3. Pagare a la orden de la LOCATARIA , con cláusula sin protesto a favor de la Municipalidad .

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD : El LOCADOR será exclusivamente responsable ante terceros por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato de locación.

OCTAVA- TRANSFERENCIA : El LOCADOR no podrá transferir y/o ceder a terceros el presente contrato, cualquiera sea la modalidad , excepto que hubiere conformidad previa , expresa y por escrito, por parte de la LOCATARIA. No obstante , el LOCADOR podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con las prestaciones a su cargo. Asimismo, La LOCATARIA se reserva para sí y en forma exclusiva la explotación de la publicidad que pudiera realizarse en cada parquímetro, teniendo a su cargo el costo de las estructuras , pago de impuestos y tasas necesarias para tal actividad, como así también los costos de la reparación de cualquier desperfecto/deterioro que dicha explotación pueda producir sobre el equipamiento .

NOVENA- GRAVÁMENES , HABILITACION, PERMISOS MUNICIPALES: Correspondrá a la LOCATARIA el pago de todos los impuestos , tasas, derechos y contribuciones que demande la explotación del sistema de estacionamiento medido, como así también la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros , con excepción de los impuestos , tasas, derechos y contribuciones que pudiesen corresponder al LOCADOR por la actividad económica y comercial desarrollada.

DÉCIMA- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL : Forman parte integrante de este contrato los planos del área o sector de servicios actual del Sistema de Estacionamiento Medido .

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL LOCADOR: Serán obligaciones del locador:

- a) Proceder a su exclusivo cargo y costo el recambio de cualquier equipo objeto de este contrato que afectase el normal funcionamiento del servicio, excepto en caso de roturas por vandalismo, en cuyo caso el importe de la reparación del equipamiento será absorbido por la LOCATARIA.
- b) Proveer en tiempo y forma , a solo requerimiento de la LOCATARIA , las tarjetas o medios electrónicos de “logeo” e identificación ante parquímetros , previo pago de los mismos por parte del LOCATORIO .

DÉCIMO SEGUNDA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO : La LOCATARIA podrá disponer la resolución de la locación cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del presente contrato por parte del LOCADOR sin consentimiento de la LOCATARIA
- b) Por concurso o quiebra del LOCADOR.

- c) Por incumplimiento de obligaciones y demás condiciones estipuladas en este contrato y disposiciones legales que regulen el servicio , por parte del LOCADOR.
- d) Por falta de prestación de servicios y/o provisión de insumos por parte del LOCADOR durante treinta (39) días corridos y que afecten más del 20% del servicio.

DÉCIMA TERCERA – SEGUROS : La Locataria deberá contratar un seguro que cubra los daños en los bienes objeto de locación , por razones extrañas al normal funcionamiento del sistema, por el lapso de vigencia del contrato.

La LOCATARIA se compromete a exhibir al LOCADOR las constancias de pago de las primas , al solo requerimiento de esta última .

DÉCIMA CUARTA- RELACIÓN CON EL LOCADOR : Toda comunicación , notificación o relación entre el LOCADOR y LA LOCATARIA se tramitará por escrito, debiéndose remitir las mismas a los domicilios antes fijados . Así también se posibilita realizar la comunicación vía correo electrónico, para lo cual las partes constituyen domicilios electrónicos en ALTEC..... Municipalidad

DÉCIMO QUINTA- PENALIDADES : Las infracciones cometidas por el LOCADOR serán sancionadas con multas , sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

Serán penadas con multas las siguientes infracciones:

- a) La no reparación en tiempo y forma del equipamiento locado será sancionada con multa equivalente al uno por ciento 1% del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de dicho equipamiento , por día y por equipo cuando afecten a más del 5% del servicio, se establece como tiempo estándar 10 días hábiles a partir de la recepción del equipamiento en ALTEC
- b) La desafectación no autorizada de bienes , medios o equipos afectados al servicio por períodos superiores a los siete (7) días corridos , por unidad en contravención se sancionará con multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de dichos bienes , medios o equipos , por día y por equipo, sin perjuicio de la facultad de rescindir la locación por exclusivo incumplimiento del locador cuando afecte a más del 20% del servicio.
- c) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será sancionada con multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler del equipo afectado , por día y por equipo.
- d) Incumplimiento en el servicio o soporte dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de un parquímetro, por caso .

Serán de aplicación las multas indicadas precedentemente , siempre y cuando la LOCATARIA se encuentre al día con todas sus obligaciones establecidas en el presente contrato .

DÉCIMO SEXTA – CONTROL : El debido control de la locación estará a cargo de la LOCATARIA, aceptando el LOCADOR la jurisdicción a estos efectos .

DÉCIMA SÉPTIMA – PRECIO DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo al área de aplicación vigente al momento de la firma del presente , el precio de la locación se fija de común acuerdo en doce mil seiscientos treinta y siete con 45/100 Unidades

Fijas (12.637,45 UF) mensuales , con el IVA incluido . Se establece como valor de cada Unidad Fija (UF) el precio de un litro de Nafta INFINIA/ Premium, o la que en el futuro la reemplace, a la cotización del Automóvil Club Argentino de la ciudad de San Francisco.

En caso de que se aumente el área de cobertura del sistema de estacionamiento medido y pago, se incrementará el precio de la locación de manera proporcional a la cantidad de nuevos parquímetros instalados en la ampliación del área .

A los fines de la facturación , se establece que ALTEC S.E. emitirá una factura mensual en pesos tomando como cotización el valor de un litro de Nafta INFINIA/ Premium del ACA San Francisco del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente . El pago será efectivizado por la LOCATARIA dentro de los quince (15) días contra la remisión de la correspondiente factura electrónica por mes vencido, mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta corriente Nº 255-900001630-0 del Banco Patagonia S A , CBU 03402551-00900001630001 de titularidad del ALTEC S.E., o la que fehacientemente comunique en el futuro el LOCADOR .

En caso que la LOCATARIA incumpla el pago del canon locativo en tiempo y forma , se aplicará un interés equivalente al promedio de tasas activas y pasivas que fije el banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago, más la multa del uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por cada día de atraso en el pago .

La LOCATARIA no podrá aplicar multas cuando se encuentre en mora de pago del abono mensual .

DÉCIMA OCTAVA – VARIACIÓN DE LA PROPUESTA : En virtud de alguna innovación tecnológica , el LOCADOR podrá proponer un nuevo sistema de control del estacionamiento lo que implicaría innovación en los equipos cedidos en alquiler. Esta alternativa deberá ser acompañada de una memoria descriptiva general y detalle de los elementos a considerar . LA LOCATARIA deberá dar respuesta a lo peticionado en un plazo no mayor a los treinta (30) días , la falta de respuesta en el plazo estipulado implicará el rechazo de la propuesta.

DECIMO NOVENA – DOMICILIOS y JURISDICCIÓN : A todos los efectos legales , judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los lugares indicados precedentemente , donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen . En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación . Se pacta asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando expresamente al fuero federal y/o cualquiera de excepción que pudiere corresponderles. Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscribe dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANEXO I

